



Exp. H006/DGP/2022-21

ENTIDAD LOCAL

DE

MÓSTOLES

Año 2022

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO MEDIANTE  
TRANSFERENCIAS APROBADAS POR ÓRGANO DISTINTO AL PLENO



## ENTIDAD DE MÓSTOLES (MADRID)

### PROVIDENCIA DE INICIO

Siendo necesario efectuar transferencias entre los créditos de las partidas de gastos del vigente Presupuesto de esta Corporación, dentro del mismo área de gasto o referente a altas y bajas de créditos de personal, vengo en decretar, de conformidad con el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y en virtud de la competencia atribuida para dictar la providencia de inicio del presente expediente por la base 19 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes, y avocando dicha competencia conforme al artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

#### RESUELVO:

La incoación de expedientes de transferencias de créditos con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente, emitiéndose informe por la Sra. Interventora y sometiéndose posteriormente a la aprobación del órgano competente.

En Móstoles, a 4 de agosto de 2022



El Alcalde por sustitución



EXPEDIENTE de transferencia de crédito para: Adquisición de equipo de aire acondicionado y dos ventiladores nebulizador de pie para el Centro de Acogida de Animales Abandonados dependientes de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores y gastos derivados del IVA para la ejecución del proyecto de Colaboración entre la comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y el Ayuntamiento de Móstoles para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (s23). Reformas en la Red de Centros de Violencia de Género

Asunto: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS

## INFORME-PROPIUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD

**Primero.- Legislación aplicable:** la normativa aplicable a este supuesto viene determinada por los siguientes preceptos:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera: arts. 3, 4, 11, 12 y 13.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales: art. 16.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL en adelante): arts. 179 y 180.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos. (RDP en adelante): arts. 40, 41 y 42.
- El Reglamento de la Unión Europea nº 2223/96 relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95).
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Bases de Ejecución del Presupuesto: Base 19

### Segundo.- Tipo de Modificación presupuestaria

La transferencia de créditos por ingresos es una de las modalidades de modificaciones de crédito del presupuesto previstas en la Sección 2<sup>a</sup> del Capítulo I del



Título VI TRLRHL. Asimismo, está recogida en la base 19 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Vigentes:

*Base 19. Transferencias de créditos*

*Transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.*

*Podrán ser transferidos los créditos entre cualesquiera aplicaciones presupuestarias con las limitaciones a que se refiere el artículo 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*De conformidad con la Instrucción 3ª de la Circular número 2 de 11 de Marzo de 1985 de la Intervención General de la Administración del Estado, que se asume por éste Ayuntamiento, cuando existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro del nivel de vinculación jurídica que se establece en estas Bases, y se pretendan imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo nivel de vinculación, cuyas partidas no figuren abiertas en la contabilidad del presupuesto de gastos, no será preciso efectuar operación de transferencia de crédito. (...)*

**Tercero.-Procedimiento:**

De acuerdo con el literal de la base 19 de las Bases de Ejecución del Presupuesto corriente, la tramitación de las transferencias de crédito se hará, según corresponda a su tipología, de acuerdo a los siguientes procedimientos:

*a) Ayuntamiento*

*Transferencias entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto:*

1. *Solicitud de modificación de crédito por el Concejal/a al que pertenezcan las aplicaciones presupuestarias afectadas. En el caso de que las aplicaciones afecten a otras Concejalías, la solicitud deberá ir firmada también por aquellas.*
2. *Providencia de inicio del Concejal/a de Hacienda.*
3. *Informe de la DGPC.*
4. *Informe de la Intervención.*
5. *Resolución del Alcalde/esa-Presidente/a.*
6. *Dación de cuenta al Pleno, en el caso de que afecten a aplicaciones del capítulo 6.*

*Transferencias entre aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gasto:*

1. *Solicitud de modificación de crédito por el Concejal/a al que pertenezcan las aplicaciones presupuestarias afectadas. En el caso de que las aplicaciones afecten a otras Concejalías, la solicitud deberá ir firmada también por aquellas.*
2. *Providencia de inicio del Concejal/a de Hacienda.*
3. *Informe de la DGPC.*
4. *Informe de la Intervención.*
5. *Propuesta del Concejal/a de Hacienda.*



6. *Dictamen de la Comisión de Hacienda.*
7. *Aprobación inicial por el Pleno de la Entidad Local.*
8. *Exposición pública del expediente por plazo de quince días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.*
9. *Aprobación definitiva por el Pleno del expediente, en el supuesto de haberse presentado reclamaciones, resolviendo las mismas tras Informe de la DGPC. En otro caso el acuerdo aprobatorio inicial se considera como definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.*
10. *Publicación de la modificación en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviese, y resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid.*
11. *Simultáneamente al envío del anuncio de publicación indicado en el apartado anterior, se remitirá copia a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado.*

b) Organismos Autónomos

*Transferencias entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto:*

1. *Providencia de inicio del Presidente/a del Organismo Autónomo.*
2. *Informe del responsable de contabilidad en el Organismo Autónomo.*
3. *Informe de la Intervención.*
4. *Resolución del Presidente/a del Organismo Autónomo.*
5. *Dación de cuenta al Pleno, en el caso de que afecten a aplicaciones del capítulo 6*

*Transferencias entre aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gasto:*

1. *Providencia de inicio del Presidente/a del Organismo Autónomo.*
2. *Informe de la DGPC.*
3. *Informe de la Intervención.*
4. *Propuesta del Presidente/a del Organismo Autónomo.*
5. *Aprobación de la propuesta de modificación de crédito por el Consejo del Organismo Autónomo.*
6. *Dictamen de la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento.*
7. *Aprobación inicial por el Pleno de la Entidad Local.*
8. *Exposición pública del expediente por plazo de quince días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.*
9. *Aprobación definitiva por el Pleno del expediente, en el supuesto de haberse presentado reclamaciones, resolviendo las mismas tras Informe de la DGPC. En otro caso el acuerdo aprobatorio inicial se considera como definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.*
10. *Publicación de la modificación en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviese, y resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid.*



*11. Simultáneamente al envío del anuncio de publicación indicado en el apartado anterior, se remitirá copia a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado*

**Cuarto.- Órgano competente para la resolución del expediente.**

De conformidad con lo previsto en la Base 19, de las Bases de Ejecución del Presupuesto, al tratarse de una modificación presupuestaria del Presupuesto General del Ayuntamiento, y concretamente por tratarse de una Transferencias de créditos entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto el órgano competente para la resolución del expediente será el/la Alcalde/esa.

**Quinto.- Nivel de vinculación jurídica de los créditos.**

Según la base 14 de las Bases de Ejecución del Presupuesto:

Los créditos para gastos de los diferentes Presupuestos que integran el General de esta Entidad, se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para los que hayan sido autorizados conforme a las distintas áreas de gasto y capítulos económicos aprobados, o a las modificaciones que asimismo se aprueben, y la clasificación orgánica que asimismo se establezca.

Los créditos autorizados a que hemos hecho referencia tienen carácter limitativo y vinculante.

La aplicación presupuestaria, cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario, viene definida por la conjunción de las clasificaciones orgánicas, por programas y económica.

El nivel de vinculación jurídica de los créditos presupuestarios queda fijado en los siguientes límites:

- a) Respecto a la clasificación por programas, el área de gasto.
- b) Respecto de la clasificación económica, el capítulo.
- c) Con respecto a la clasificación orgánica el total de créditos asignados a cada órgano (centro).

Tendrán carácter vinculante, a nivel de desagregación de aplicación presupuestaria, los siguientes créditos:

- a) Los créditos declarados ampliables
- b) Los créditos del capítulo de inversiones.
- c) Los créditos del capítulo de gastos de personal, que se refieran al subconcepto 150, de incentivos al rendimiento.

Cuando haya que realizar un gasto que no tenga suficiente crédito dentro de la bolsa de vinculación jurídica, deberá tramitarse previamente el oportuno expediente de modificación de crédito.



De tal manera las aplicaciones presupuestarias que se proponen para baja y alta no pertenecen a la misma bolsa de vinculación.

**Sexto.- La configuración de la modificación de crédito es la siguiente:**

ANEXO MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 01/2022							
MODALIDAD:		Señalar con una X:					
TRANSFERENCIA DE CRÉDITO		X					
CRÉDITO EXTRA. O SUPL. DE CRÉD. FINANCIADO CON BAJAS							
1. DETALLE DE LAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS, PROYECTOS Y RECURSOS FINANCIEROS							
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS		PROYECTO DE GASTO <small>(Ofrece el detalle de los gastos que se realizan)</small>				AUMENTOS Y BAJAS	
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APLICACIÓN DE INGRESOS	CIF	AGENTE FINANCIADOR (o Recursos)	AUMENTO BAJA
45-3111-20400	Promoción de la Salud. Arrendamiento de material de transporte						2.152,59
45-3111-63300	Promoción de la Salud. Maquinaria, instalaciones técnicas y útiles	224521105	Suministro material eléctrico Centro Mspal. Asocida Animal	Recursos ordinarios			2.152,59
49-2316-63202	Programa contra la Violencia de Género. Remodelación de edificios	2248221601	Reparación, mantenimiento, conservación y mejora del Centro Emergencia de Violencia de Género	Recursos ordinarios			8.684,55
49-2316-62000	Programa contra la Violencia de Género. Maquinaria, instalaciones técnicas y útiles	2248221602	Reforma Centro de Emergencia ("Next Generation EU-MRR"22).	Recursos ordinarios			8.684,55
TOTAL							10.837,14
PRESUPUESTO DE GASTOS							
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN		AUMENTO	BAJA			
2	GASTO CORRIENTE						2.152,59
6	INVERSIONES REALES						8.684,55
8	INVERSIONES REALE						10.837,14
	TOTALES						10.837,14
							10.837,14

Consta en el presente expediente Retención de crédito para transferencias y bajas.

Visto lo anterior, su aprobación puede llevarse a cabo por órgano distinto al Pleno, que conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto es competencia de la Sra. Alcaldesa, por lo que se formula la siguiente **PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN**:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de transferencia de créditos por importe de **10.837,14**

**SEGUNDO.-** Remitir a las unidades interesadas

En Móstoles, a 4 de agosto de 2022

BIELSA  
CONDES  
JORGE - DNI  
03925570E

Firmado digitalmente  
por BIELSA CONDES  
JORGE - DNI  
03925570E  
Fecha: 2022.08.04  
11:49:07 +02'00'

DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD



## ENTIDAD DE MÓSTOLES (MADRID)

### INFORME DE CONTROL PERMANENTE EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL

Visto el expediente tramitado para la Modificación presupuestaria de Transferencias de Créditos, procede hacer constar lo siguiente:

#### 1. LEGISLACION APPLICABLE.

El artículo 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece la posibilidad de que determinadas transferencias de crédito en los estados de los presupuestos.

Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley citada, regulan el procedimiento y los requisitos que deben observarse para proceder a las transferencias de créditos presupuestarios, las cuales han de ser completados con lo que al respecto se establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor de esta Corporación.

#### 2. DETERMINACION DE LA CLASE DE OPERACIÓN Y REQUISITOS:

Las transferencias de crédito que se proponen, afectan a aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de gastos pertenecientes al mismo área de gasto o en su caso a altas y bajas de créditos de personal, por lo que conforme al apartado 2 del artículo 179 citado y artículo 40.3 del referido Real Decreto, su aprobación puede llevarse a cabo por órgano distinto al Pleno, que conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto, es competencia de la Sra. Alcaldesa. No siendo necesario seguir las normas de información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del citado Texto Refundido.

Las referidas transferencias han sido efectuadas observando las limitaciones impuestas por el artículo 180 del citado Texto Refundido y el artículo 41 del Real Decreto a que se hace referencia, en base a todo lo cual procede informar que el expediente cumple con los requisitos legales exigidos.

Por todo ello se informa que la transferencia de crédito por importe de *70.000,00 euros* entre las aplicaciones presupuestarias que se indican en el expediente, está ajustada a la normativa vigente aplicable.

#### 3. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Existe crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo la presente modificación presupuestaria según *Retención de crédito para transferencias y bajas* que se adjunta.



## ANEXO MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 01/2022

MODALIDAD:	Señalar con una X:
TRANSFERENCIA DE CRÉDITO	X
CRÉDITO EXTRA. O SUPL. DE CRÉD. FINANCIADO CON BAJAS	

## 1. DETALLE DE LAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS, PROYECTOS Y RECURSOS FINANCIEROS

PRESUPUESTO DE GASTOS						
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS		PROYECTO DE GASTO (sección de aplicación que aumenta o disminuye)				AUMENTOS Y BAJAS
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APLICACIÓN DE INGRESOS	CIF (Identificación administrativa)	
45-3111-20400	Promoción de la Salud. Arrendamiento de material de transporte					2.152,59
45-3111-63300	Promoción de la Salud. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	224531105	Suministro material eléctrico Centro Mopal. Acogida Animal	Recursos ordinarios		2.152,59
48-2316-63202	Programa contra la Violencia de Género. Remodelación de edificios	2248231601	Reparación, mantenimiento, conservación y mejora del Centro Emergencia de Violencia de Género	Recursos ordinarios		8.684,55
48-2316-62300	Programa contra la Violencia de Género. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	2248231602	Reforma Centro de Emergencia ("NextGenerationEU-MBR"320).	Recursos ordinarios		8.684,55
TOTAL						10.837,14
PRESUPUESTO DE GASTOS						
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN		AUMENTO	BAJA		
2	GASTO CORRIENTE				2.152,59	
6	INVERSIONES REALES					8.684,55
6	INVERSIONES REALE		10.837,14			
TOTALES						10.837,14
						10.837,14

## 4. VINCULACIÓN JURÍDICA DE LOS CRÉDITOS

Las aplicaciones de baja y las aplicaciones de alta, objeto de la presente modificación presupuestaria, no forman parte de la misma bolsa de vinculación

## 5 ÓRGANO COMPETENTE

De acuerdo con la Base 19 de las Bases de Ejecución del Presupuesto el órgano competente para la aprobación de esta modificación presupuestaria es la Sra. Alcaldesa.

En Móstoles, 4 de agosto de 2022  
TAE – INTERVENCIÓN GENERAL  
(Vice-Interventor por sustitución)



## ENTIDAD LOCAL DE MÓSTOLES (MADRID)

### DECRETO DE ALCALDÍA

Visto el expediente relativo a transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias de gastos correspondientes al vigente Presupuesto de la Corporación, pertenecientes al mismo área de gasto, o referentes a altas y bajas de créditos de personal en el que se incluye:

- Providencia de inicio del expediente suscrita por el/la titular de la Concejalía de Hacienda.
- Retención de Crédito para transferencias y bajas
- Informe-propuesta de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad
- Informe de Control Permanente emitido por la Intervención Municipal.

Considerando la configuración de la modificación de crédito que se propone es la siguiente:

ANEXO MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 01/2022															
MODALIDAD:		Señalar con una X:													
TRANSFERENCIA DE CRÉDITO		X													
CRÉDITO EXTRA, O SUPL. DE CRÉD. FINANCIADO CON BAJAS															
1. DETALLE DE LAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS, PROYECTOS Y RECURSOS FINANCIEROS															
PRESUPUESTO DE GASTOS															
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS			PROYECTO DE GASTO (Criterio de aplicación que suministra la información)					RÉGIMEN FINANCIERO		AUMENTOS Y BAJAS					
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APLICACIÓN DE INGRESOS	OIF	AGENTE FINANCIADOR (o Recursos Participantes)	AUMENTO	BAJA							
45-3111-20400	Promoción de la Salud. Arrendamiento de material de transporte							2.152,59							
45-3111-63300	Promoción de la Salud. Maquinaria, instalaciones técnicas y utilaje	224531105	Suministro material eléctrico Centro Mopal. Acogida Animal	Recursos ordinarios			2.152,59								
48-2316-63202	Programa contra la Violencia de Género. Remodelación de edificios	2248231601	Reparación, mantenimiento, conservación y mejora del Centro Emergencia de Violencia de Género	Recursos ordinarios				3.684,55							
48-2316-62300	Programa contra la Violencia de Género. Maquinaria, instalaciones técnicas y utilaje	2248231602	Reforma Centro de Emergencia ("NextGenerationEU-MRRI"20)	Recursos ordinarios			0,684,55								
TOTAL								10.937,14							
PRESUPUESTO DE GASTOS								10.937,14							
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	AUMENTO	BAJA												
2	GASTO CORRIENTE	2.152,59													
6	INVERSIONES REALES		3.684,55												
6	INVERSIONES REALE	10.937,14													
TOTALES		10.937,14	10.937,14												

Considerando que según informa el TAG – INTERVENCIÓN GENERAL (Vice-Interventor por sustitución) el expediente está ajustado a los requisitos exigidos en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y artículos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y a lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Corporativo.

Siendo, de acuerdo con la base 19 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, competente para la resolución de este expediente es la Sra. Alcaldesa



Se RESUELVE:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de transferencia de créditos por importe de 10.837,14

**SEGUNDO.-** Remitir a las unidades interesadas

Móstoles, a 4 de agosto de 2022

EL ALCALDE POR SUSTITUCIÓN



Doy Fe  
EL TITULAR DEL ÓRGANO DE  
APOYO A LA J.G.L



## ENTIDAD LOCAL DE MÓSTOLES (MADRID)

### DECRETO DE ALCALDÍA

Visto el expediente relativo a transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias de gastos correspondientes al vigente Presupuesto de la Corporación, pertenecientes al mismo área de gasto, o referentes a altas y bajas de créditos de personal en el que se incluye:

- Providencia de inicio del expediente suscrita por el/la titular de la Concejalía de Hacienda.
- Retención de Crédito para transferencias y bajas
- Informe-propuesta de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad
- Informe de Control Permanente emitido por la Intervención Municipal.

Considerando la configuración de la modificación de crédito que se propone es la siguiente:

#### ANEXO MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 01/2022

MODALIDAD:		Señalar con una X:			
TRANSFERENCIA DE CRÉDITO		X			
CRÉDITO EXTRA. O SUPL. DE CRÉD. FINANCIADO CON BAJAS					
1. DETALLE DE LAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS, PROYECTOS Y RECURSOS FINANCIEROS					
<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>					
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS		PROYECTO DE GASTO (Especificar la aplicación que comenta el importe)			
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN		
45-3III-20400	Promoción de la Salud. Arrendamiento de material de transporte				
45-3III-63300	Promoción de la Salud. Maquinaria, instalaciones técnicas y utilaje	22453III05	Suministro material eléctrico Centro Mopal. Acogida Animal		
48-2316-63202	Programa contra la Violencia de Género. Remodelación de edificios	2248231601	Reparación, mantenimiento, conservación y mejora del Centro Emergencia de Violencia de Género		
48-2316-62300	Programa contra la Violencia de Género. Maquinaria, instalaciones técnicas y utilaje	2248231602	Reforma Centro de Emergencia ("Next Generation EU-MRR"525).		
<b>TOTAL</b>					
<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>					
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	AUMENTO	BAJA		
2	GASTO CORRIENTE	2.152,59			
6	INVERSIONES REALES	8.684,55			
6	INVERSIONES REALE	10.837,14			
<b>TOTALES</b>		<b>10.837,14</b>	<b>10.837,14</b>		

Considerando que según informa el TAG – INTERVENCIÓN GENERAL (Vice-Interventor por sustitución) el expediente está ajustado a los requisitos exigidos en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y artículos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y a lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Corporativo.

Siendo, de acuerdo con la base 19 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, competente para la resolución de este expediente es la Sra. Alcaldesa



Se RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de transferencia de créditos por importe de 10.837,14

SEGUNDO.- Remitir a las unidades interesadas

Móstoles, a 4 de agosto de 2022

EL ALCALDE POR SUSTITUCIÓN



Doy Fe  
EL TITULAR DEL ÓRGANO DE  
APOYO A LA J.G.L.



Exp. H008/DGP/2022-22

ENTIDAD LOCAL  
DE  
MÓSTOLES

Año 2022

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO MEDIANTE  
GENERACIÓN DE CRÉDITO



## ENTIDAD DE MÓSTOLES (MADRID)

### PROVIDENCIA DE INICIO

Siendo necesario generar créditos de gastos en el vigente Presupuesto de esta Corporación, vengo en decretar, de conformidad con el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y en virtud de la competencia atribuida para dictar la providencia de inicio del presente expediente por la base 20 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes,

#### RESUELVO:

La incoación de expedientes de transferencias de créditos con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente, emitiéndose informe por la Sra. Interventora y sometiéndose posteriormente a la aprobación del órgano competente.

En Móstoles, a 16 de agosto de 2022

A blue ink signature of "David Pérez" is overlaid on a circular blue stamp. The stamp contains the text "ESTADO DE ESPAÑA" and "MÓSTOLES" around the perimeter, and "ALCALDE" in the center.

El Alcalde por sustitución



**EXPEDIENTE:** Resolución de 24 de junio de 2022, de la Secretaría de Estado de Política Territorial, por la que se acuerda la asignación de las subvenciones por daños en infraestructuras municipales y red viaria provincial e insular, previstas en el artículo 8 del Real Decreto-ley 10/2021, de 18 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por la borrasca «Filomena».

**ASUNTO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GENERACIÓN DE CRÉDITO**

## **INFORME-PROPIUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD**

**Primero.- Legislación aplicable:** la normativa aplicable a este supuesto viene determinada por los siguientes preceptos:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera: arts. 3, 4, 11, 12 y 13.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales: art. 16.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL en adelante): TÍTULO VI. Presupuesto y gasto público, CAPÍTULO I. De los presupuestos, Sección 2.ª De los créditos y sus modificaciones.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos. (RDP en adelante). CAPÍTULO II. De los créditos del Presupuesto de Gastos, Sección 2.ª Modificaciones presupuestarias.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Bases de Ejecución del Presupuesto: TÍTULO I. DEL PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES, CAPÍTULO TERCERO. MODIFICACIONES DE CRÉDITO.

## **Segundo.- Tipo de Modificación presupuestaria: Generación de crédito**

La generación de crédito es una de las modalidades de modificaciones de crédito del presupuesto previstas en la Sección 2<sup>a</sup> del Capítulo I del Título VI TRLRHL. Asimismo, está recogida en la base 20 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Vigentes:

### *Base 20. Generación de créditos por ingresos*

*Podrán incrementarse los créditos presupuestarios del estado de gastos como consecuencia de ingresos de naturaleza no tributaria, no previstos en el presupuesto, procedentes de las operaciones a que se refiere el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Hacienda Locales, derivados de las siguientes operaciones:*

*a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación (subvenciones, indemnizaciones de seguros, operaciones de naturaleza urbanística [como cuotas de urbanización, ingresos por actuaciones de urbanización, aprovechamientos urbanísticos...], donativos, ayudas, etc.) de personas físicas o jurídicas, para financiar, junto con el Ayuntamiento u OO.AA., Servicios, Actividades o Programas de Gasto de su competencia: la ejecutividad de las aportaciones estará supeditada a su efectiva Recaudación, salvo en Subvenciones e indemnizaciones de seguros que podrá atenderse a copia del documento formal de compromiso firme de aportación.*

*b) Enajenación de bienes municipales: estará supeditada, además del Reconocimiento del Derecho, a su efectiva Recaudación.*

*c) Prestación de servicios en los que se hayan liquidado precios públicos en cuantía superior a los ingresos presupuestados: estará supeditada, además del Reconocimiento del Derecho, a su efectiva Recaudación.*

*d) Reintegros de Pagos indebidos con cargo al Presupuesto Corriente, en cuanto a la reposición de Crédito en la correlativa Partida Presupuestaria. El reconocimiento de la obligación y la orden del pago con el que está relacionado el reintegro del pago deben corresponder con en el mismo ejercicio en que se produzca el reintegro: estará supeditada a la efectividad del cobro del reintegro.*

## **Tercero.-Procedimiento:**

De acuerdo con el literal de la base 20 de las Bases de Ejecución del Presupuesto corriente, la tramitación de las generaciones de crédito se hará, según corresponda a su tipología, de acuerdo a los siguientes procedimientos:

### *a) Ayuntamiento*

- 1. Solicitud de modificación de crédito por el Concejal/a al que pertenezcan las aplicaciones presupuestarias afectadas.*
- 2. Providencia de inicio del Concejal/a de Hacienda.*
- 3. Informe de la DGPC.*
- 4. Informe de la Intervención.*
- 5. Resolución del Alcalde/esa-Presidente/a.*

### *b) Organismos Autónomos*

1. *Providencia de inicio del Presidente/a del Organismo Autónomo.*
2. *Informe del responsable de contabilidad en el Organismo Autónomo.*
3. *Informe de la Intervención.*
4. *Resolución del Presidente/a del Organismo Autónomo.*

#### **Cuarto.- Órgano competente para la resolución del expediente.**

De conformidad con lo previsto en la Base 20, de las Bases de Ejecución del Presupuesto, al tratarse de una modificación presupuestaria en modalidad de generación de crédito el órgano competente para la resolución del expediente será el/la Alcalde/esa.

#### **Quinto.- Gasto para el que se genera el crédito.**

EXPEDIENTE: Resolución de 24 de junio de 2022, de la Secretaría de Estado de Política Territorial, por la que se acuerda la asignación de las subvenciones por daños en infraestructuras municipales y red viaria provincial e insular, previstas en el artículo 8 del Real Decreto-ley 10/2021, de 18 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por la borrasca «Filomena».

El proyecto que se mencionan se encuentra en la solicitud de modificación de crédito emitida por la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos es el relativo al proyecto de ejecución de las obras de reparación y reacondicionamiento de caminos en el Parque Natural del Soto.

- Proyecto de gasto: (2217926105) Reparación Caminos El Soto (Co-financiado AGE Subvención Borrasca Filomena): se solicita generar crédito por 99.395,31 €.

#### **Sexto.- Ejecutividad del ingreso**

Al tratarse de una subvención y existir Resolución de concesión a nombre del Ayuntamiento, el ingreso se entiende ejecutivo con el compromiso firme de aportación, aunque todavía no se haya cobrado el mismo.

#### **Séptimo.- Vinculación jurídica de los créditos**

Al tratarse de una modificación de crédito en modalidad de generación de crédito, no opera la comprobación de la vinculación jurídica de los créditos.

#### **Octavo.- Existencia de crédito**

Al tratarse de una modificación de crédito en modalidad de generación de crédito, no se requiere certificación de existencia de crédito.

#### **Noveno.- La configuración de la modificación de crédito es la siguiente:**

## MODALIDAD: GENERACIÓN DE CRÉDITO

## 1. DETALLE DE LAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS, PROYECTOS Y RECURSOS FINANCIEROS

PRESUPUESTO DE GASTOS						PRESUPUESTO DE INGRESOS					
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		PROYECTO DE GASTO		AUMENTO	BAJA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		AGENTE FINANCIADOR		AUMENTO	BAJA
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN			APLICACIÓN DE INGRESOS	DENOMINACIÓN	NIF	AGENTE FINANCIADOR		
41/1711/6190	Reposicións en calles, caminos y aceras	2241171105	Reparación Caminos El Solo (Co-financiado AGE Subvención Borrasca Filomena)	99.395,31		72031	Subvención AGE Inmovilizado no financiado por daños causados por borrasca Filomena	S2800659	MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL	99.395,31	
TOTAL DOTACIONES				99.395,31	0,00				TOTAL RECURSOS	99.395,31	0,00

## 2. RESUMEN POR CAPÍTULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS			
CAPÍTULO	DENOMINACION	AUMENTO	BAJA
6	INVERSIONES REALES	99.395,31	
	TOTALES	99.395,31	0,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS			
CAPÍTULO	DENOMINACION	AUMENTO	BAJA
7	TRANSFERENCIAS DE CAP	99.395,31	
	TOTALES	99.395,31	0,00

Visto lo anterior, su aprobación es competencia de la Sra. Alcaldesa, por lo que se formula la siguiente **PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN**:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de modificación de crédito en la modalidad de generación de créditos por importe total de 99.395,31 €.

**SEGUNDO.-** Remitir a las unidades interesadas.

En Móstoles, a fecha de firma.

BIELSA  
CONDES  
JORGE - DNI 03925570E  
Firmado  
digitalmente por  
BIELSA CONDES  
JORGE - DNI  
03925570E  
Fecha: 2022.08.16  
11:46:30 +02'00'

DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD



## ENTIDAD DE MÓSTOLES (MADRID)

### INFORME DE CONTROL PERMANENTE EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL

Visto el expediente tramitado para la Modificación presupuestaria de Generación de Crédito, procede hacer constar lo siguiente:

#### 1. LEGISLACION APPLICABLE

El artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece la posibilidad de generar créditos.

Los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley citada, regulan el procedimiento y los requisitos que deben observarse para proceder a la generación de créditos, los cuales han de ser completados con lo que al respecto se establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor de esta Corporación.

#### 2. DETERMINACION DE LA CLASE DE OPERACIÓN Y REQUISITOS

La modalidad de esta modificación de crédito es la de generación de crédito, y según la base 20 de las BEP su aprobación es competencia de la Sra. Alcaldesa. No siendo necesario seguir las normas de información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del citado Texto Refundido.

Los ingresos para generar crédito se entienden ejecutivos al tratarse de compromisos firmes de aportación de una subvención concedida al Ayuntamiento.

#### 3. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Al tratarse de una modificación de crédito en modalidad de generación de crédito, no se requiere certificación de existencia de crédito.

#### 4. VINCULACIÓN JURÍDICA DE LOS CRÉDITOS

Al tratarse de una modificación de crédito en modalidad de generación de crédito, no opera la comprobación de la vinculación jurídica de los créditos.

#### 5. ÓRGANO COMPETENTE

De acuerdo con la Base 20 de las Bases de Ejecución del Presupuesto el órgano competente para la aprobación de esta modificación de crédito es la Sra. Alcaldesa.



## 6. CONFIGURACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

## ANEXO MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 22/2022

## MODALIDAD: GENERACIÓN DE CRÉDITO

## 1. DETALLE DE LAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS, PROYECTOS Y RECURSOS FINANCIEROS

PRESUPUESTO DE GASTOS					PRESUPUESTO DE INGRESOS							
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		PROYECTO DE GASTO			AUMENTO	BAJA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		AGENTE FINANCIADOR		AUMENTO	BAJA
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN				APLICACIÓN DE INGRESOS	DENOMINACIÓN	NIF	AGENTE FINANCIADOR		
41/1711/61904	Reposicións en calles, caminos y aceras	2241171105	Caminos El Soto		99.395,31		72031	Subvención AGE Inmovilizado no financiado por daños causados por borrasca Filomena	S28006594	MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL	99.395,31	
				TOTAL DOTACIONES	99.395,31	0,00				TOTAL RECURSOS	99.395,31	0,00

## 2. RESUMEN POR CAPITULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS			
CAPITULO	DENOMINACION	AUMENTO	BAJA
6 INVERSIONES REALES		99.395,31	
TOTALES		99.395,31	0,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS			
CAPITULO	DENOMINACION	AUMENTO	BAJA
7 TRANSFERENCIAS DE CAPIT		99.395,31	
TOTALES		99.395,31	0,00

FAVORABLEMENTE esta modificación de crédito.

En Móstoles, 16 de agosto de 2022.



ENTIDAD LOCAL DE MÓSTOLES (MADRID)DECRETO DE ALCALDÍA

Visto el expediente relativo modificación de crédito en modalidad de generación de crédito en el que se incluye:

- Providencia de inicio del expediente suscrita por el/la titular de la Concejalía de Hacienda.
- Informe-propuesta de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad
- Informe de Control Permanente emitido por la Intervención Municipal en sentido FAVORABLE.

Considerando la configuración de la modificación de crédito que se propone es la siguiente:

## ANEXO MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 22/2022

## MODALIDAD: GENERACIÓN DE CRÉDITO

## 1. DETALLE DE LAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS, PROYECTOS Y RECURSOS FINANCIEROS

PRESUPUESTO DE GASTOS				PRESUPUESTO DE INGRESOS							
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		PROYECTO DE GASTO		AUMENTO	BAJA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		AGENTE FINANCIADOR		AUMENTO	BAJA
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN			APLICACIÓN DE INGRESOS	DENOMINACIÓN	NIF	AGENTE FINANCIADOR		
41/1711/61904	Reposiciónes en calles, caminos y aceras	2241171105	Caminos El Soto	99.395,31		72031	Subvención AGE Inmovilizado no financiado por daños causados por borrasca Filomena	S2800659A	MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL	99.395,31	
			TOTAL DOTACIONES	99.395,31	0,00				TOTAL RECURSOS	99.395,31	0,00

## 2. RESUMEN POR CAPÍTULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACION	AUMENTO
6 INVERSIONES REALES		99.395,31
TOTALES		99.395,31

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACION	AUMENTO
7 TRANSFERENCIAS DE CAPIT		99.395,31
TOTALES		99.395,31

Siendo, de acuerdo con la base 20 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, competente para la resolución de este expediente es la Sra. Alcaldesa

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación de crédito en la modalidad de generación de créditos por importe total de 99.395,31 €.

SEGUNDO.- Remitir a las unidades interesadas.

En Móstoles, a 16 de Agosto de 2022

EL ALCALDE POR SUSTITUCIÓN

  
David Fernández

Doy Fe  
EL TITULAR DEL ÓRGANO DE  
APOYO A LA J.G.L.

Por Sustitución,

  
SECRETARÍA  
GENERAL  
TOA JGL



Exp. H006/DGP/2022-23

ENTIDAD LOCAL

DE

MÓSTOLES

Año 2022

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO MEDIANTE  
TRANSFERENCIAS APROBADAS POR ÓRGANO DISTINTO AL PLENO



## ENTIDAD DE MÓSTOLES (MADRID)

### PROVIDENCIA DE INICIO

Siendo necesario efectuar transferencias entre los créditos de las partidas de gastos del vigente Presupuesto de esta Corporación, dentro del mismo área de gasto o referente a altas y bajas de créditos de personal, vengo en decretar, de conformidad con el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y en virtud de la competencia atribuida para dictar la providencia de inicio del presente expediente por la base 19 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes, y avocando dicha competencia conforme al artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

RESUELVO:

La incoación de expedientes de transferencias de créditos con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente, emitiéndose informe por la Sra. Interventora y sometiéndose posteriormente a la aprobación del órgano competente.

En Móstoles, a 17 de agosto de 2022

A handwritten signature in blue ink, reading 'David Puig', is overlaid on a circular blue ink stamp. The stamp contains the text 'ENTIDAD DE MÓSTOLES' around the perimeter and 'MÓSTOLES' in the center.

El Alcalde por sustitución



EXPEDIENTE de transferencia de crédito para: Obras de reparación, reacondicionamiento y mejora de los caminos, accesos y aparcamiento del Parque natural El Soto

Asunto: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS

## INFORME-PROPIUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD

Primero.- Legislación aplicable: la normativa aplicable a este supuesto viene determinada por los siguientes preceptos:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera: arts. 3, 4, 11, 12 y 13.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales: art. 16.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL en adelante): arts. 179 y 180.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos. (RDP en adelante): arts. 40, 41 y 42.
- El Reglamento de la Unión Europea nº 2223/96 relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95).
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Bases de Ejecución del Presupuesto: Base 19

### Segundo.- Tipo de Modificación presupuestaria

La transferencia de créditos por ingresos es una de las modalidades de modificaciones de crédito del presupuesto previstas en la Sección 2<sup>a</sup> del Capítulo I del Título VI TRLRHL. Asimismo, está recogida en la base 19 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Vigentes:



### *Base 19. Transferencias de créditos*

*Transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.*

*Podrán ser transferidos los créditos entre cualesquiera aplicaciones presupuestarias con las limitaciones a que se refiere el artículo 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*De conformidad con la Instrucción 3º de la Circular número 2 de 11 de Marzo de 1985 de la Intervención General de la Administración del Estado, que se asume por éste Ayuntamiento, cuando existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro del nivel de vinculación jurídica que se establece en estas Bases, y se pretendan imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo nivel de vinculación, cuyas partidas no figuren abiertas en la contabilidad del presupuesto de gastos, no será preciso efectuar operación de transferencia de crédito. (...)*

#### *Tercero.- Procedimiento:*

De acuerdo con el literal de la base 19 de las Bases de Ejecución del Presupuesto corriente, la tramitación de las transferencias de crédito se hará, según corresponda a su tipología, de acuerdo a los siguientes procedimientos:

##### *a) Ayuntamiento*

###### *Transferencias entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto:*

- 1. Solicitud de modificación de crédito por el Concejal/a al que pertenezcan las aplicaciones presupuestarias afectadas. En el caso de que las aplicaciones afecten a otras Concejalías, la solicitud deberá ir firmada también por aquellas.*
- 2. Providencia de inicio del Concejal/a de Hacienda.*
- 3. Informe de la DGPC.*
- 4. Informe de la Intervención.*
- 5. Resolución del Alcalde/esa-Presidente/a.*
- 6. Dación de cuenta al Pleno, en el caso de que afecten a aplicaciones del capítulo 6.*

###### *Transferencias entre aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gasto:*

- 1. Solicitud de modificación de crédito por el Concejal/a al que pertenezcan las aplicaciones presupuestarias afectadas. En el caso de que las aplicaciones afecten a otras Concejalías, la solicitud deberá ir firmada también por aquellas.*
- 2. Providencia de inicio del Concejal/a de Hacienda.*
- 3. Informe de la DGPC.*
- 4. Informe de la Intervención.*
- 5. Propuesta del Concejal/a de Hacienda.*
- 6. Dictamen de la Comisión de Hacienda.*



7. *Aprobación inicial por el Pleno de la Entidad Local.*
8. *Exposición pública del expediente por plazo de quince días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.*
9. *Aprobación definitiva por el Pleno del expediente, en el supuesto de haberse presentado reclamaciones, resolviendo las mismas tras Informe de la DGPC. En otro caso el acuerdo aprobatorio inicial se considera como definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.*
10. *Publicación de la modificación en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviese, y resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid.*
11. *Simultáneamente al envío del anuncio de publicación indicado en el apartado anterior, se remitirá copia a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado.*

b) Organismos Autónomos

*Transferencias entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto:*

1. *Providencia de inicio del Presidente/a del Organismo Autónomo.*
2. *Informe del responsable de contabilidad en el Organismo Autónomo.*
3. *Informe de la Intervención.*
4. *Resolución del Presidente/a del Organismo Autónomo.*
5. *Dación de cuenta al Pleno, en el caso de que afecten a aplicaciones del capítulo 6*

*Transferencias entre aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gasto:*

1. *Providencia de inicio del Presidente/a del Organismo Autónomo.*
2. *Informe de la DGPC.*
3. *Informe de la Intervención.*
4. *Propuesta del Presidente/a del Organismo Autónomo.*
5. *Aprobación de la propuesta de modificación de crédito por el Consejo del Organismo Autónomo.*
6. *Dictamen de la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento.*
7. *Aprobación inicial por el Pleno de la Entidad Local.*
8. *Exposición pública del expediente por plazo de quince días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.*
9. *Aprobación definitiva por el Pleno del expediente, en el supuesto de haberse presentado reclamaciones, resolviendo las mismas tras Informe de la DGPC. En otro caso el acuerdo aprobatorio inicial se considera como definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.*
10. *Publicación de la modificación en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviese, y resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid.*



*11. Simultáneamente al envío del anuncio de publicación indicado en el apartado anterior, se remitirá copia a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado*

**Cuarto.- Órgano competente para la resolución del expediente.**

De conformidad con lo previsto en la Base 19, de las Bases de Ejecución del Presupuesto, al tratarse de una modificación presupuestaria del Presupuesto General del Ayuntamiento, y concretamente por tratarse de una Transferencias de créditos entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto el órgano competente para la resolución del expediente será el/la Alcalde/esa.

**Quinto.- Nivel de vinculación jurídica de los créditos.**

Según la base 14 de las Bases de Ejecución del Presupuesto:

Los créditos para gastos de los diferentes Presupuestos que integran el General de esta Entidad, se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para los que hayan sido autorizados conforme a las distintas áreas de gasto y capítulos económicos aprobados, o a las modificaciones que asimismo se aprueben, y la clasificación orgánica que asimismo se establezca.

Los créditos autorizados a que hemos hecho referencia tienen carácter limitativo y vinculante.

La aplicación presupuestaria, cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario, viene definida por la conjunción de las clasificaciones orgánicas, por programas y económica.

El nivel de vinculación jurídica de los créditos presupuestarios queda fijado en los siguientes límites:

- a) Respecto a la clasificación por programas, el área de gasto.
- b) Respecto de la clasificación económica, el capítulo.
- c) Con respecto a la clasificación orgánica el total de créditos asignados a cada órgano (centro).

Tendrán carácter vinculante, a nivel de desagregación de aplicación presupuestaria, los siguientes créditos:

- a) Los créditos declarados ampliables
- b) Los créditos del capítulo de inversiones.
- c) Los créditos del capítulo de gastos de personal, que se refieran al subconcepto 150, de incentivos al rendimiento.



Cuando haya que realizar un gasto que no tenga suficiente crédito dentro de la bolsa de vinculación jurídica, deberá tramitarse previamente el oportuno expediente de modificación de crédito.

De tal manera las aplicaciones presupuestarias que se proponen para baja y alta no pertenecen a la misma bolsa de vinculación.

#### Sexto.- Crédito necesario y suficiente.

Consta en el presente expediente Retención de crédito para transferencias y bajas.

#### Séptimo.- La configuración de la modificación de crédito es la siguiente:

ANEXO MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 23/2022										
MODALIDAD:		Señalar con una X:								
TRANSFERENCIA DE CRÉDITO		X								
CRÉDITO EXTRA, O SUPL. DE CRÉD. FINANCIADO CON BAJAS										
I. DETALLE DE LAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS, PROYECTOS Y RECURSOS FINANCIEROS										
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS		PROYECTO DE GASTO (si tiene la aplicación que aumenta o disminuye)					AUMENTOS Y BAJAS			
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACION	APLICACIÓN DE INGRESOS (en blanco si son recursos ordinarios)	CIF (en blanco si son recursos ordinarios)	AGENTE FINANCIADOR (o Recursos Ordinarios)	AUMENTO	BAJA		
41-17II-22716	Parques y Jardines. Mantenimiento de zonas verdes					Recursos ordinarios		145.350,98		
41-17II-61904	Parques y Jardines. Reposiciones en calles, caminos y aceras	224117II05	Reparación Caminos El Soto (Co-financiado AGE Subvención Borrasca Filomena)			Recursos ordinarios	39.395,31			
41-17II-61904	Parques y Jardines. Reposiciones en calles, caminos y aceras	224117II06	Zona aparcamiento El Soto			Recursos ordinarios	45.355,67			
		TOTAL					145.350,98	145.350,98		
PRESUPUESTO DE GASTOS										
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	AUMENTO	BAJA							
2	GASTO CORRIENTE		145.350,98							
6	INVERSIONES REALE	145.350,98								
		TOTALES		145.350,98	145.350,98					

Visto lo anterior, su aprobación puede llevarse a cabo por órgano distinto al Pleno, que conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto es competencia de la Sra. Alcaldesa, por lo que se formula la siguiente **PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN**:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de transferencia de créditos por importe de **145.350,98 €**

**SEGUNDO.-** Remitir a las unidades interesadas

En Móstoles, a fecha de firma.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD

BIELSA CONDES Firmado digitalmente  
JORGE - DNI por BIELSA CONDES  
03925570E JORGE - DNI 03925570E  
Fecha: 2022.08.17  
13:40:45 +02'00'

JORGE BIELSA CONDÉS



## INFORME DE CONTROL PERMANENTE EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL

Visto el expediente tramitado para la Modificación presupuestaria de Transferencias de Créditos, procede hacer constar lo siguiente:

### 1. LEGISLACION APPLICABLE.

El artículo 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece la posibilidad de que determinadas transferencias de crédito en los estados de los presupuestos.

Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley citada, regulan el procedimiento y los requisitos que deben observarse para proceder a las transferencias de créditos presupuestarios, las cuales han de ser completados con lo que al respecto se establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor de esta Corporación.

### 2. DETERMINACION DE LA CLASE DE OPERACIÓN Y REQUISITOS:

Las transferencias de crédito que se proponen, afectan a aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de gastos pertenecientes al mismo área de gasto o en su caso a altas y bajas de créditos de personal, por lo que conforme al apartado 2 del artículo 179 citado y artículo 40.3 del referido Real Decreto, su aprobación puede llevarse a cabo por órgano distinto al Pleno, que conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto, es competencia de la Sra. Alcaldesa. No siendo necesario seguir las normas de información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del citado Texto Refundido.

Las referidas transferencias han sido efectuadas observando las limitaciones impuestas por el artículo 180 del citado Texto Refundido y el artículo 41 del Real Decreto a que se hace referencia, en base a todo lo cual procede informar que el expediente cumple con los requisitos legales exigidos.

Por todo ello se informa que la transferencia de crédito por importe de *70.000,00 euros* entre las aplicaciones presupuestarias que se indican en el expediente, está ajustada a la normativa vigente aplicable.

### 3. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Existe crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo la presente modificación presupuestaria según *Retención de crédito para transferencias y bajas* que se adjunta.



## ANEXO MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 23/2022

MODALIDAD:	Señalar con una X:
TRANSFERENCIA DE CRÉDITO	<input checked="" type="checkbox"/>
CRÉDITO EXTRA, O SUPL. DE CRÉD. FINANCIADO CON BAJAS	

## 1. DETALLE DE LAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS, PROYECTOS Y RECURSOS FINANCIEROS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS		PROYECTO DE GASTO (si tiene la aplicación que aumenta o disminuye)				AUMENTOS Y BAJAS		
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACION	APLICACIÓN DE INGRESOS (en blanco si son recursos ordinarios)	CIF (en blanco si son recursos ordinarios)	AGENTE FINANCIADOR (o Recursos Ordinarios)	AUMENTO	BAJA
41-1711-22716	Parques y Jardines. Mantenimiento de zonas verdes					Recursos ordinarios		145.350,98
41-1711-61904	Parques y Jardines. Reposiciones en calles, caminos y aceras	2241171105	Reparación Caminos El Soto (Co-financiado AGE Subvención Borrasca Filomena)			Recursos ordinarios	99.395,31	
41-1711-61904	Parques y Jardines. Reposiciones en calles, caminos y aceras	2241171105	Zona aparcamiento El Soto			Recursos ordinarios	45.955,67	
		TOTAL					145.350,98	145.350,98
PRESUPUESTO DE GASTOS								
CAPÍTULO	DENOMINACION	AUMENTO	BAJA					
2	GASTO CORRIENTE		145.350,98					
6	INVERSIÓNES REALE	145.350,98						
TOTALES		145.350,98	145.350,98					

## 4 VINCULACIÓN JURÍDICA DE LOS CRÉDITOS

Las aplicaciones de baja y las aplicaciones de alta, objeto de la presente modificación presupuestaria, no forman parte de la misma bolsa de vinculación

## 5 ÓRGANO COMPETENTE

De acuerdo con la Base 19 de las Bases de Ejecución del Presupuesto el órgano competente para la aprobación de esta modificación presupuestaria es la Sra. Alcaldesa.

En Móstoles, 17 de agosto de 2022

TAG – INTERVENCIÓN GENERAL  
(Vice-Interventor por sustitución)





## DECRETO DE ALCALDÍA

Visto el expediente relativo a transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias de gastos correspondientes al vigente Presupuesto de la Corporación, pertenecientes al mismo área de gasto, o referentes a altas y bajas de créditos de personal en el que se incluye:

- Providencia de inicio del expediente suscrita por el/la titular de la Concejalía de Hacienda.
- Retención de Crédito para transferencias y bajas
- Informe-propuesta de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad
- Informe de Control Permanente emitido por la Intervención Municipal.

Considerando la configuración de la modificación de crédito que se propone es la siguiente:

ANEXO MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 23/2022															
MODALIDAD:		Señalar con una X:													
<input checked="" type="checkbox"/> TRANSFERENCIA DE CRÉDITO		<input checked="" type="checkbox"/>													
CRÉDITO EXTRA. O SUPL. DE CRÉD. FINANCIADO CON BAJAS															
I. DETALLE DE LAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS, PROYECTOS Y RECURSOS FINANCIEROS															
PRESUPUESTO DE GASTOS															
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS			PROYECTO DE GASTO (si tiene la aplicación que aumenta o disminuye)				AUMENTOS Y BAJAS								
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACION	APLICACIÓN DE INGRESOS (en blanco si son recursos ordinarios)	CIF (en blanco si son recursos ordinarios)	AGENTE FINANCIADOR (o Recursos Ordinarios)	AUMENTO	BAJA							
41-1711-22716	Parques y Jardines. Mantenimiento de zonas verdes					Recursos ordinarios		145.350,98							
41-1711-61904	Parques y Jardines. Reposticiones mi e alles, caminos y aceras	2241171105	Reparación Caminos El Soto (Co-financiado AGE Subvención Borrasca Filomena)			Recursos ordinarios	99.395,31								
41-1711-61804	Parques y Jardines. Reposticiones en calles, caminos y aceras	2241171106	Zona aparcamiento El Soto			Recursos ordinarios	45.955,67								
TOTAL							145.350,98	145.350,98							
PRESUPUESTO DE GASTOS															
CAPÍTULO	DENOMINACION	AUMENTO	BAJA												
2	GASTO CORRIENTE	145.350,98													
6	INVERSIONES REALE	145.350,98													
TOTALES		145.350,98	145.350,98												

Considerando que según informa el TAG – INTERVENCIÓN GENERAL (Vice-Interventor por sustitución) el expediente está ajustado a los requisitos exigidos en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y artículos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y a lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Corporativo.

Siendo, de acuerdo con la base 19 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, competente para la resolución de este expediente es la Sra. Alcaldesa

Se RESUELVE:



PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de transferencia de créditos por importe de 145.350,98

SEGUNDO.- Remitir a las unidades interesadas

Móstoles, a 17 de agosto de 2022

EL ALCALDE POR SUSTITUCIÓN

David Pérez

Doy Fe  
EL TITULAR DEL ÓRGANO DE  
APOYO A LA J.G.L.

Por Sustitución,





**ENTIDAD LOCAL DE MOSTOLES (MADRID)**

**AÑO 2022**

**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO: INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA.**



Ayuntamiento de Móstoles

**PROVIDENCIA DE INICIO**

Dándose las circunstancias que se contemplan en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para la Incorporación de Remanentes de Crédito del ejercicio 2021 al Presupuesto inmediato siguiente,

**RESUELVO:**

Instruir el correspondiente expediente para la incorporación de remanentes de crédito del presupuesto del ejercicio anterior al actualmente vigente.

En Móstoles, a 30 de agosto de 2022

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA



**EXPEDIENTE:** MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 24/2022 - INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA

**ASUNTO:** EXPLICACIÓN DE LA FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 24/2022

### **INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD**

**PRIMERO.-** En 2020 se procedió al cobro de un Canon por aprovechamientos urbanísticos por el desarrollo urbanístico del ámbito de ordenación singular AOS-18, siendo el tercero interesado PANIFICADORA HERMANOS RODRÍGUEZ MANZANO, S.A. (Acuerdo de Pleno 26-06-2019) por importe de 843.866,40 (IVA excluido), aunque fue ingresado por parte de Grupo Lar Holding Iberia S.A. (A79292744) debido a un acuerdo entre dichos terceros (PANIFICADORA HERMANOS RODRÍGUEZ MANZANO, S.A. y Grupo Lar Holding Iberia S.A.).

Con este importe se crearon los dos proyectos de gasto siguientes:

- “Proyecto de soterramiento línea aérea de media tensión en Avda. Olímpica-Cº del Obispo (Iberdrola)” (1512609220):
  - Aplicación presupuestaria: 30-1512-6019. Importe: 28.665,98 EUR
  - Financiación: 100% FA por Canon por Aprovechamientos urbanísticos: 28.665,98 EUR
- “Contratación obras de soterramiento línea aérea de media tensión en Avda. Olímpica-Cº del Obispo” (1512609320):
  - Aplicación presupuestaria: 30-1512-6019. Importe: 63.835,61 EUR
  - Financiación: 100% FA por Canon por Aprovechamientos urbanísticos: 63.835,61 EUR

Sin embargo, por error, durante el ejercicio 2021 se desafectó tal financiación afectada de estos dos proyectos, pasando el importe total de estos dos proyectos (92.501,59 EUR) a formar parte del Remanente de Tesorería para Gastos Generales, en vez del Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada.

El resto del importe por el canon (751.364,81 EUR) no se destinó a ningún proyecto de gasto, por lo que también pasó a formar parte del Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

De tal manera, actualmente el total de la financiación por esta operación 843.866,40 figura dentro del Remanente de Tesorería para Gastos Generales, Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada.

**SEGUNDO.-** Visto lo anterior, la clasificación en la liquidación del presupuesto 2021 del Ayuntamiento no es la correcta.

## MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 24/2022: INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA

### INFORME-PROPIUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD

#### Primero.- Legislación aplicable

La normativa aplicable a este supuesto viene determinada por los siguientes preceptos:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera: arts. 3, 4, 11, 12 y 13.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales: art. 16.
- Real Decreto Legislativo 2/04 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL en adelante): art. 182.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos. (RDP en adelante): arts. 47 y 48.
- El Reglamento de la Unión Europea nº 2223/96 relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95).
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

#### Segundo.- Incorporación de remanentes de crédito

La incorporación de remanentes de crédito es una de las modalidades de modificaciones de crédito del presupuesto previstas en la Sección 2<sup>a</sup> del Capítulo I del Título VI TRLRHL y en el artículo 34 RDP.

El artículo 98 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, determina que los Remanentes de Crédito estarán constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas.

En el apartado 2º de este mismo artículo se definen los componentes de los Remanentes de Crédito, que están constituidos por:

- a) Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas.

- b) Los saldos de autorizaciones, es decir la diferencia entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.
- c) Los saldos de crédito, es decir la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

El artículo 182 TRLRHL y el artículo 47 del R.D. 500/1990, antes citado, establecen los Remanentes de Crédito que tienen la naturaleza de incorporables, siendo estos los procedentes de:

- a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.
- b) Los créditos que amparen compromisos de gasto del ejercicio anterior.
- c) Los créditos por operaciones de capital.
- d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

En ningún caso tienen el carácter de incorporables los créditos declarados no disponibles ni los Remanentes de Crédito ya incorporados en el ejercicio precedente.

La Incorporación de los Remanentes de Crédito implica una modificación al presupuesto de gastos que exige la tramitación del correspondiente expediente en el que se acredite la suficiencia de ingresos para su financiación.

Los remanentes incorporados, podrán ser aplicados tan solo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde y, en el supuesto del punto a) de dicho apartado, para los mismos gastos que motivaron en cada caso su concesión y autorización.

Por otro lado, como indica el art- 182.3 TRLRHL, los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, sin que les sean aplicables las reglas de limitación del número de ejercicio, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.

### **Tercero.- Financiación de la incorporación de remanentes de crédito**

El artículo 48 RDP establece que la incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello y recoge como fuentes de financiación de las incorporaciones:

- a) El Remanente Líquido de Tesorería
- b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

Por otro lado, en el caso de incorporación de remanentes de crédito para gastos con financiación afectada, se considerarán recursos financieros suficientes:

- a) Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretenden incorporar.

b) En su defecto, los recursos genéricos reseñados anteriormente, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.

**Cuarto.- Órgano competente para la resolución del expediente**

De conformidad con lo previsto en la Base 21, de las Bases de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para la resolución del expediente será el/la Alcalde/esa.

**Quinto.- Remanentes de crédito a incorporar**

Los Remanentes de Crédito financiados con Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada ascienden a un total de 843.866,40 €.

**Sexto.- Financiación**

Los recursos financieros para esta financiación son:

- DFA+: 843.866,40 €.
- Cl: 0

Las particularidades de la financiación se explican en el Informe de la DGPC de Explicación de la fuente de financiación de la modificación de crédito 24/2022, de fecha 30 de agosto de 2022.

**Séptimo.- Nivel de vinculación jurídica de los créditos**

Al tratarse de una modificación de crédito en modalidad de incorporación de remanentes de crédito, no opera la comprobación de la vinculación jurídica de los créditos.

**Octavo.- Existencia de crédito**

Al tratarse de una modificación de crédito en modalidad de incorporación de remanentes de crédito, no se requiere certificación de existencia de crédito.

**Noveno.- La configuración de la modificación de crédito es la siguiente:**

INVERSIONES - INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO											
PROYECTO DE GASTO		GASTO		FINANCIACIÓN					REMANENTES DE CRÉDITO		
DENOMINACIÓN DEL PG	CÓDIGO DEL PG	APLICACIÓN /ES PRESUPUESTARIAS (separar)	REMANENTES DE CRÉDITO	TIPO DE FINANCIACIÓN	AGENTE FINANCIADOR	DFA +	DFA - (No son financiación de IRC)	CI	Total	AÑO INCORPORAR	A INCORPORAR
Proyecto de soterramiento línea aérea de media tensión en Avda. Olímpica-Cº del Obispo (Iberdrola)	1512609220	30/1512/60916	28.665,98	Recursos ordinarios	Recursos Ordinarios	RO: No aplica	RO: No aplica	RO: No aplica	RO: No aplica	0,00	28.665,98
				Canon Apr. Urb.	GRUPO LAR HOLDING IBERIA S.A.	28.665,98	0	0,00	28.665,98		
Contratación obras de soterramiento línea aérea de media tensión en Avda. Olímpica-Cº del Obispo	1512609320	30/1512/60916	63.835,61	Recursos ordinarios	Recursos Ordinarios	RO: No aplica	RO: No aplica	RO: No aplica	RO: No aplica	0,00	63.835,61
				Canon Apr. Urb.	GRUPO LAR HOLDING IBERIA S.A.	63.835,61	0	0,00	63.835,61		
Proyecto ficticio: Sobrante del Canon por Aprov. Urb. por el AOS-18. Acuerdo Pleno de fecha 26-06-2019. Tercero: PANIFICADORA HERMANOS RODRÍGUEZ MANZANO, S.A. (A28309004) aunque el pago (Ingreso 24-02-2020) fue por Grupo Lar Holding Iberia S.A. (179292744)	1512609321	30/1512/60916	751.364,81	Canon Apr. Urb.	GRUPO LAR HOLDING IBERIA S.A.	751.364,81	0	0,00	751.364,81	0,00	751.364,81
									Total	0,00	843.866,40

Visto lo anterior, su aprobación puede llevarse a cabo por órgano distinto al Pleno, que conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto es competencia de la Sra. Alcaldesa, por lo que se formula la siguiente **PROUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de incorporación de remanentes de crédito financiados con RTGFA por importe de 843.866,40 €

**SEGUNDO.-** Remitir a las unidades interesadas

En Móstoles, a fecha de firma.

DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD

BIELSA  
CONDES  
JORGE - DNI  
03925570E

Firmado digitalmente  
por BIELSA CONDES  
JORGE - DNI  
03925570E  
Fecha: 2022.08.30  
11:42:32 +02'00'

JORGE BIELSA CONDÉS

**INFORME DE CONTROL PERMANENTE EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL**

Visto el expediente tramitado para modificar créditos por incorporación de remanentes de crédito financiados con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada, procede hacer constar lo siguiente:

**PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

El artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece la posibilidad de que incorporar remanentes de crédito de ejercicios anteriores.

Los artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley citada, regulan el procedimiento y los requisitos que deben observarse para proceder a esta modalidad de modificaciones de crédito, las cuales han de ser completados con lo que al respecto se establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor de esta Corporación.

**SEGUNDO.- DETERMINACION DE LA CLASE DE OPERACIÓN Y REQUISITOS**

La modalidad de esta modificación de crédito es la de incorporación de remanentes de crédito financiados con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada.

Estos remanentes de crédito al amparar proyectos financiados con ingresos afectados son de incorporación obligatoria, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o se haga imposible su realización.

El requisito de la fuente de financiación son los excesos de financiación afectada (DFA+) que se ponen de manifiesto en el expediente. Cabe destacar la existencia del Informe de la DGPC de "Explicación de la fuente de financiación de la modificación de crédito 24/2022", de fecha 30 de agosto de 2022, donde se pone de manifiesto las particularidades de la financiación de esta modificación de crédito.

**TERCERO.- EXISTENCIA DE CRÉDITO**

Al tratarse de una modificación de crédito en modalidad de incorporación de remanentes de crédito no se requiere certificación de existencia de crédito.

**CUARTO.- VINCULACIÓN JURÍDICA DE LOS CRÉDITOS**

Al tratarse de una modificación de crédito en modalidad de incorporación de remanentes de crédito no opera la comprobación de la vinculación jurídica de los créditos.



## QUINTO.- ÓRGANO COMPETENTE

De acuerdo con la Base 21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto el órgano competente para la aprobación de esta modificación de crédito es la Sra. Alcaldesa.

No siendo necesario seguir las normas de información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del citado Texto Refundido.

## SEXTO.- LA CONFIGURACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO ES LA SIGUIENTE:

INVERSIONES - INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO												
PROYECTO DE GASTO		GASTO		FINANCIACIÓN							REMANENTES DE CRÉDITO	
DENOMINACIÓN DEL PG	CÓDIGO DEL PG	APLICACIÓN /ES PRESUPUESTARIAS (separar)	REMANENTES DE CRÉDITO	TIPO DE FINANCIACIÓN	AGENTE FINANCIADOR	DFA +	DFA - (No son financiación de IRC)	CI	Total	A NO INCORPORAR	A INCORPORAR	
Proyecto de soterramiento línea aérea de media tensión en Avda. Olímpica-Cº del Obispo (Iberdrola)	1512609220	30/1512/60916	28.665,98	Recursos ordinarios	Recursos Ordinarios	RO: No aplica	RO: No aplica	RO: No aplica	RO: No aplica	0,00	28.665,98	
				Canon Apr. Urb.	GRUPO LAR HOLDING IBERIA S.A.	28.665,98	0	0,00	28.665,98			
Contratación obras de soterramiento línea aérea de media tensión en Avda. Olímpica-Cº del Obispo	1512609320	30/1512/60916	63.835,61	Recursos ordinarios	Recursos Ordinarios	RO: No aplica	RO: No aplica	RO: No aplica	RO: No aplica	0,00	63.835,61	
				Canon Apr. Urb.	GRUPO LAR HOLDING IBERIA S.A.	63.835,61	0	0,00	63.835,61			
Proyecto ficticio: Sobrante del Canon por Aprov. Urb. por el AOS-18. Acuerdo Pleno de fecha 26-06-2019. Tercero: PANIFICADORA HERMANOS RODRÍGUEZ MANZANO, S.A. (A28309004) aunque el pago (ingreso 24-02-2020) fue por Grupo Lar Holding Iberia S.A. (179292744)	1512609321	30/1512/60916	751.364,81	Canon Apr. Urb.	GRUPO LAR HOLDING IBERIA S.A.	751.364,81	0	0,00	751.364,81	0,00	751.364,81	
										Total	0,00	843.866,40

## SÉPTIMO.- RESULTADO DEL CONTROL PERMANENTE

Por lo anterior, se considera que la incorporación de remanentes de crédito financiadas con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada propuestas se ajusta a la legislación vigente aplicable.

En Móstoles, a 30 de agosto de 2022


  
 LA VICEINTERVENTORA  
 (en funciones de Interventora General)

3093/22

**DECRETO DE ALCALDÍA**

Visto el expediente relativo modificación de crédito en modalidad de incorporación de remanentes de crédito financiados con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada o en el que se incluye:

- Providencia de inicio del expediente suscrita por el/la titular de la Concejalía de Hacienda.
- Informe de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad de Explicación de la fuente de financiación de esta modificación de crédito.
- Informe-propuesta de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad
- Informe de Control Permanente emitido por la Intervención Municipal en sentido FAVORABLE.

Considerando la configuración de la modificación de crédito que se propone es la siguiente:

INVERSIÓNES – INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO											
PROYECTO DE GASTO		GASTO			FINANCIACIÓN					REMANENTES DE CRÉDITO	
DENOMINACIÓN DEL PG	CÓDIGO DEL PG	APLICACIÓN /ES PRESUPUESTOS TARIAS (separar)	REMANENTES DE CRÉDITO	TIPO DE FINANCIACIÓN	AGENTE FINANCIADOR	DFA +	DFA – (No son financiación de IRC)	CI	Total	AÑO INCORPORAR	A INCORPORAR
Proyecto de soterramiento línea aérea de media tensión en Avda. Olímpica-Cº del Obispo (Iberdrola)	1512609220	30/1512/60916	28.665,98	Recursos ordinarios Canon Apr. Urb.	Recursos Ordinarios GRUPO LAR HOLDING IBERIA S.A.	RO: No aplica 28.665,98	RO: No aplica 0	RO: No aplica 0,00	28.665,98	0,00	28.665,98
Contratación obras de soterramiento línea aérea de media tensión en Avda. Olímpica-Cº del Obispo	1512609320	30/1512/60916	63.835,61	Recursos ordinarios Canon Apr. Urb.	Recursos Ordinarios GRUPO LAR HOLDING IBERIA S.A.	RO: No aplica 63.835,61	RO: No aplica 0	RO: No aplica 0,00	63.835,61	0,00	63.835,61
Proyecto ficticio: Sobrante del Canon por Aprov. Urb. por el AOS-18. Acuerdo Pleno de fecha 26-06-2019. Tercero: PANIFICADORA HERMANOS RODRÍGUEZ MANZANO, S.A. (A28309004) aunque el pago (ingreso 24-02-2020) fue por Grupo Lar Holding Iberia S.A. (179292744)	1512609321	30/1512/60916	751.364,81	Canon Apr. Urb.	GRUPO LAR HOLDING IBERIA S.A.	751.364,81	0	0,00	751.364,81	0,00	751.364,81
										Total	0,00 843.866,40

Siendo, de acuerdo con la base 21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, competente para la resolución de este expediente es la Sra. Alcaldesa

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de incorporación de remanentes de crédito financiados con RTGFA por importe de 843.866,40 €

SEGUNDO.- Remitir a las unidades interesadas

En Móstoles, 30 de agosto de 2022

LA ALCALDESA

Doy Fe  
EL TITULAR DEL ÓRGANO DE  
APOYO A LA J.G.L., por sustitución.  
SECRETARÍA GENERAL TOA JGL